*
* *

La pasión por elevar á Juárez con detrimento de todos los hombres ilustres de Méjico, se puede comprobar á cada momento en el desarrollo de la invisible, impalpable é imaginaria obra de Juárez. Está comprobado y aceptado, aun por los más furibundos juaristas que su ídolo no fué autor de las leyes de Reforma y que ni siquiera las ilustró cuando fueron discutidas. Pues bien, á la ley de 22 de Noviembre de 1855 se le llama la Ley Juárez, no obstante que fué el Presidente don Juan Alvarez, obrando como dictador, quien la sancionó, firmó y promulgó. A la Ley de 25 de Junio de 1856, se le llama la Ley Lerdo y no la Ley Comonfort, no obstante que fué éste quien como Presidente y en virtud de sus facultades dictatoriales la sancionó con su firma y la promulgó. A la ley de 11 de Abril de 1857 sobre obvenciones parroquiales se le llama la Ley Iglesias, á pesar de que fué Comonfort quien la sancionó y promulgó. Siguiendo el mismo criterio, que es sin duda alguna acertado, se debía aplicarlo á las leyes de Reforma expedidas en Veracruz y llamar á la ley de nacionalización de los bienes del clero Ley Lerdo como la historia llama á la ley del mismo señor de desamortización de los bienes del clero promulgada por Comonfort. Y á las demás leyes de Reforma se les debía llamar leyes Ocampo, por haber sido Ocampo quien las hizo y quien dando todo su apoyo al partido rojo se empeñó porque fueran expedidas. Pero como en el caso de Veracruz no se trata de don Juan Alvarez, ni de Comonfort, sino de Juárez, es preciso cambiar de criterio y de justo hacerlo injusto, y de atinado convertirlo en desacierto, y llamar á las leyes de Reforma de Veracruz, leyes del coloso Juárez.

Si Juárez no ha querido firmar las leyes de Reforma, lo hubieran derrocado inmediatamente los representantes del partido rojo que se hallaban en Veracruz y que disponían del dinero, del prestigio y de las armas.

El solo hecho de firmar leyes aun cuando sean grandiosas y promulgarlas no significa que el presidente ó soberano que lo hace sea un grande hombre. Si el rey Luis XIII de Francia no hubiera puesto su real sello en todos los decretos y grandes disposiciones del cardenal de Richelieu, la obra de este grande hombre que salvó á la monarquía, á la Francia, y á la Reforma protestante, no hubiera tenido ejecución. ¿Y á quién se le ha ocurrido decir que Luis XIII fué más grande que el célebre cardenal? Luis XIII no obstante su real sanción á la genial política de su colosal Ministro, no ha pasado de rey insignificante.

En la Gran Bretaña, una serie de ministros célebres, Walpole, Pitt, Fox, Canning, Huskisson, Peel, Stanley, salvan á su país, lo engrandecen, hacen que resista á Napoleón I y que lo venza; conciben, ejecutan, desarrollan y conmueven la reforma dinástica, religiosa, política liberal, económica, y toda esa obra la ejecutan con los cuatro reyes Jorge I, II, III y IV. Con excepción de Jorge III, vulgar, insípido, mediano, roñoso, malévolo, los otros tres aparecen escandalosamente viciosos, pérfidos, pequeños, insustanciales, grandes parásitos de un gran pueblo, sacudido, ilustrado, moralizado, salvado por sus ministros. Y sin embargo los reyes ingleses á que me refiero hicieron lo que Juárez, promulgar los decretos que concebían sus ministros, y nadie ha dicho ni dirá que tales reyes, por el hecho de haber promulgado grandes leyes, son grandes hombres y grandes bienhechores de su patria y de la humanidad. *Los soberanos ó presidentes pueden ser más grandes ó inmensos respecto á sus ministros, pueden ser iguales poco más ó menos á sus ministros ó muy inferiores á ellos.* Establecer una regla es imposible y hay que estudiar caso por caso con profundidad y buena fe. Actualmente la política de los presidentes de los Estados Unidos y Méjico, prueba obra grande personal, ejecutada y obedecida por los ministros cuyo prestigio político es casi nulo comparado al de sus jefes.

Pero nada hay que impresione tanto para desprenderse de

miserables preocupaciones y elevarse en el deber de alcanzar y sentir la verdad, como la historia de la Reforma en Inglaterra. El gran período reformista en Inglaterra tuvo lugar durante el reinado de Carlos II. No se verificó en ese período toda la Reforma, pero sí fué el más brillante y en el que se alcanzó el mayor número de grandes conquistas contra los privilegios seculares eclesiásticos y nobiliarios del antiguo régimen. Veamos cuáles fueron esas importantes conquistas:

Quedó abolida la tremenda ley que autorizaba á los obispos ó á sus delegados á quemar á toda persona que no perteneciera á la religión oficial (1), esta ley se llamaba "*De Hœretico comburendo*". Quedó abolido el enorme privilegio del clero, de ser él mismo quien debía dictar las contribuciones que pagara al Estado, y fué sometido á la soberanía del poder legislativo como cualquiera otro súbdito. (2) Fué abolido el juramento *ex officio* por el cual el clero tenía el derecho de obligar á un acusado á inculparse á sí mismo. (3) Quedó abolida la jurisdicción original de la Cámara de los pares en todos los juicios civiles. (4) La corona reconoció plenamente el inalienable derecho del pueblo, para ser él mismo y por medio de sus representantes quien dictase las contribuciones que debía pagar al Estado, debiendo el pueblo votar sus contribuciones periódicamente, sin la intervención del poder real en lo más mínimo. (5) Quedaron abolidas las grandes prerrogativas del sostenimiento de la Casa del Rey y limitado su poder como acreedor de los súbditos que cultivaban tierras de la Corona. (6) La célebre ley del Habeas Corpus, origen de nuestra ley de amparo, fué promulgada bajo Carlos II el

(1) Blackstone. Commentaires, t. IV. Pág. 48.—Campbell, Chancellors, t. III, pág. 431.—Treatise on the Church, t. I, pág. 500.
(2) Collier. Ecclesiastical History, tom. VIII, pág. 463.—Lathburg, History of Convocation, pág. 259.
(3) Buckle, tomo II. pág. 59.
(4) Const. History, t. II, pág. 184. Hallam.
(5) Hallam. Const. History, tom. II, pág. 189.
(6) Hallam. Obra citada, tomo II, pág. 11.

año de 1879. (1) La propiedad privada amenazada directa ó indirectamente por los privilegios y abusos de la Corona, fué para siempre sólidamente garantizada con el famoso estatuto "*Frands and Parjuries*". (2) El valor de este Estatuto es tan notable que como lo hace notar Buckle, Lord Campbell lo califica de la más importante y ventajosa reforma de legislación jurídica que debe justamente enorgullecer al pueblo inglés. (3) Fueron derogadas las leyes opresivas de la prensa y quedó libre en asuntos políticos. (4) Por último y lo que parecía imposible, cayeron para siempre los derechos señoriales y todos los grandes, vetustos y opresores privilegios feudales, que pesaban especialmente sobre la gran masa rural plebeya. (5)

Si consideramos que las leyes de Reforma promulgadas por Juárez en Veracruz, no forman toda nuestra reforma, sino una parte; si atendemos á que las más notables habían sido promulgadas con anterioridad en Méjico, y sobre todo, si nos fijamos particularmente en que Juárez expidió las referidas leyes en 1859, mientras que las de Carlos II fueron expedidas doscientos años antes, en el tenebroso siglo XVII, cuando la Europa estaba envuelta en tinieblas, cuando las clases elevadas eran analfabetas, cuando las plebes eran por su fanatismo intratables, cuando la ciencia apenas nacía entre pañales de dolor y persecuciones, debemos convenir con los críticos europeos que el período más notable reformista que aparece en la historia humana, es el de Inglaterra bajo Carlos II. Para un juarista Carlos II debe ser venerado en Inglaterra como se quiere que Juárez lo sea en Méjico.

Véamos cómo tratan los ingleses á su *coloso reformista*.

Lister llama á Carlos II *príncipe bajo y despreciable*; (6) Fox lo considera indigno del recuerdo de un hombre honra-

(1) Lingard. History of England, t. VIII, pág. 17.
(2) Blackstone. Commentaires, t. IV, pág. 439.
(3) Campbell. Chancellors, tomo III, pág. 432.
(4) Hunt. History of News papers, tomo I, pág. 154.
(5) Harris. Lives of the Stuarts, tom. IV, pág. 369 á 378.
(6) Lister. Life of Clarendon, t. II, pág. 145.

do. (1) No puedo copiar lo que de su soberano reformista dice Burnet, por temor de ser denunciado por ataques al pudor social. Esos escritores no son tradicionalistas, *mochos ingleses*, enemigos de un gran reformador; son por el contrario partidarios de las reformas y se enorgullecen de su establecimiento. Buckle, el más eminente de los críticos britones, dice: "Carlos II, el rey más detestable que ha tenido Inglaterra" (2)..."Política y moralmente se podría encontrar en este gobierno, todos los elementos de ruina, de debilidad y de crimen. El rey era un epicúreo mediocre, afeminado, desprovisto de toda moralidad cristiana y *casi de todo sentimiento humano*. Los ministros con excepción de Clarendon que el rey odiaba á causa de sus virtudes, carecían de todas las cualidades de los hombres de Estado y se habían vendido casi todos á Francia!" (3) Tal era el rey más gran Reformador que ha tenido Inglaterra.

La historia de Inglaterra como la de toda la humanidad, prueba que el soberano ó jefe del poder puede ser lo más despreciable del mundo y promulgar las más grandes leyes sin que este acto le dé lustre alguno. Los ingleses son liberales verdaderos, tienen una religión que admite el libre examen; lo que demuestra que su espíritu es incompatible con neblinas dogmáticas. Los ingleses admiten en su historia y estiman á los grandes hombres, previo libre examen absoluto; no reconocen estudiantes que protesten, ni Ayuntamientos que insulten, ni gobernadores agresivos en vez de protectores de sus gobernados. Los hombres libres é ilustrados han hecho adelantar la historia hasta su gran período actual desconocido aún para el pueblo mejicano en sus clases cultas.

Este gran progreso ha consistido en la democratización de la historia. La historia en su primer período es sagrada: todo lo hace Dios ó los dioses, todo se debe á ellos, todo lo enseñan los sacerdotes; los pueblos son rebaños ó cosas. En el

(1) Fox. History of James II, pág. 71.
(2) Buckle. Hist. de la civ. d'Angleterre. Tomo II, pág. 55.
(3) Buckle. Hist. de la civ. d'Angleterre. Tomo II, pág. 56.

segundo período todo lo hacen los reyes, todo se le debe á los reyes, todo es glorioso en los reyes ó en las clases privilegiadas que gobiernan á las naciones. Es el gran privilegio, el supremo privilegio de las clases privilegiadas, atribuir á su mérito todo lo que admira ó agradece el pueblo aun cuando haya sido hecho por él. La historia es entonces aristocrática, es una cortesana vil de los grandes, un instrumento de oprobio y de tiranía en manos de los reyes; un recurso precioso para que los gobernados no sintiendo las tinieblas que los envuelven, no tengan deseos de pedir luz.

Buscando la justicia los hombres libres é ilustrados han llegado á la democratización de la historia. Ninguna civilización tiene por único obrero á un hombre; ningún sol social ó de una época radia en un solo cerebro; ningún período de la evolución nacional es el buen querer de un individuo. Todo gran fenómeno social tiene una multitud de autores, apoyados ó ayudados por determinados elementos físicos ó por determinado estado de esos elementos. La justicia consiste en dar á cada uno lo que es suyo, previo juicio; y quien dice juicio, dice estudio, observación, análisis y, sobre todo, independencia absoluta como juez, libertad completa para pensar, hablar, investigar, escribir, fallar.

Estudiado el reinado reformista de Carlos II se ha sabido que el rey soportaba por inacción y abyección natural, á las clases pensadoras y que éstas se impusieron en la prensa, en la Cámara de los Comunes, en las aspiraciones y sentimientos del pueblo, al grado que el rey concedió lo que quería negar, pero que no negó por tal de conservar su trono.

Yo no comparo á Juárez personalmente con el despreciable rey inglés: pero sí tomo en cuenta que aunque Juárez fuese tan irreprochable como Jesucristo, no fué él el iniciador, ni el autor, ni el primer promulgador de las leyes de Reforma, ni las dió adelantándose sublime y audaz á la Revolución, sino instado por ella, amenazado de perder el trono, contra su voluntad, pues decía que aún no era tiempo.

No cabe duda que en 1858 y 59 en Méjico había una pren-

sa reformista, incendiaria, brillante, temeraria, cataclística verdadera alma ardiente de la gran revolución que representaba; prensa más enérgica, más resuelta, más activa, más eficaz que la prensa inglesa reformista del siglo XVII. No cabe duda que lo más capaz, valiente y abnegado de la juventud mejicana dentro del triste proletariado de las clases medias se había lanzado á la revolución con ímpetus irresistibles de coloso febricitante, con una voluntad indomable de reformar ó morir, con una grandeza de carácter para chocar contra los viejos poderes sociales y dominarlos hastiándolos de terror y de heroísmos. Raro era el apóstol que no era joven y raro también el que no tenía una espada ya enrojecida, ya refulgente por una victoria, ya destrozada en desgraciado combate. Toda esa masa quería la reforma, la pedía, la imponía, la ordenaba, la había ya escrito en sus estandartes, la hacía hablar en sus clarines, la honraba con el sacrificio, la levantaba con la fe, la comunicaba esa fiebre moral que hace de los delirios un poema de hermosa tiranía salvadora de un pueblo agonizante. En el grito del reformador está siempre la angustia de toda una época y en su cólera la orden soberana indiscutible de someterse ó perecer. Todos los grandes reformadores de 1859 tenían espada y todas esas espadas centellantes frente á la resistencia de Juárez, bien valían los votos de una Cámara de los Comunes de Inglaterra.

¿Por qué no se busca la verdad para hacer justicia? ¿Por qué no mirar y no leer lo que dicen los hechos que acreditan la Revolución de Reforma como el pensamiento y la voluntad de una gran generación en su período juvenil de ilusiones inmensas para engrandecer la patria? ¿Por qué no democratizar nuestra historia, cuando es la democracia representada por nuestra hermosa clase pensadora, la que ha hecho esa revolución contra el clero, el ejército, las plebes, las tradiciones y las clases aristócratas? ¿Por qué querer borrar mil nombres de héroes, para inscribir el de un egoísta sin acción ni pensamiento que aun cuando hubiera hecho

mucho, habría sido pequeño contra el torrente de fuerza, civismo y dignidad de una generación ilustrada? La contestación es triste pero verdadera; porque esos reformistas cometieron la peor de las estupideces: ocuparse de nosotros. Los que tenemos sangre española, hemos andado de rodillas desde la conquista de España por los visigodos, es decir, quince siglos y los descendientes de indios aprendieron trescientos años á marchar vientre á tierra. Esas costumbres y esas herencias no se pierden en diez ni en cien años; no debemos usar zapatos sino rodilleras. Tenemos dignidad social, personal, nos falta la política enteramente, devoramos libros europeos y norteamericanos por millares y nuestra conciencia es siempre de *soudra* asiático; no podemos concebir que el pueblo mejicano ó una gran clase media ilustrada haya hecho la Reforma; necesitamos ver el ídolo, besar el hueso humano reliquia, frotar toda nuestra alma contra la suciedad de alguna abyección, lamer la mano de los sacerdotes lúbricos, prosternarnos como nuestros antepasados, enloquecidos en su caverna mientras no veamos al Hombre Dios que nos redimió, porque sin él, como entre los salvajes, todo es miseria, vacío, desolación y muerte!

Pretendemos ser demócratas y no podemos pasarnos sin una historia aristócrata, ó sea sin la cortesana de los grandes; todavía peor, exigimos historia sagrada. Aspiramos á ser *individualistas* y gritamos como histéricos poesías de la Edad Media cuando se juzga á Juárez, ignorando que el individualismo es la soberanía del pensamiento individual para juzgar, denigrar, desconocer á hombres y dioses, doctrinas y religiones, aureolas y altares, guitarras y tabernáculos!

Sin embargo de este espantoso aspecto nacional, hay probabilidades de salvación. Existe en Méjico un grupo de personas que realmente viven en el siglo XX, que tienen la sensación grandiosa de la actual civilización y que á fuerza de voluntad han logrado marchar al mismo paso que los hombres distinguidos de las más cultas naciones. Desean que al fin comience la justicia.

Hay que presentar al pueblo mejicano la verdad, y si la rechaza, presentársela de nuevo, y si la vuelve á rechazar, volvérsela á presentar, censurando su barbarie por su amor á mentiras que producen despreciable flatulencia moral y haciéndole ver que sólo la justicia puede elevarlo á pueblo civilizado y hacerle digno de los sacrificios que los hombres grandes de Méjico han hecho por su progreso.

El fallo de la justicia es:

Debe llamarse:

A la abolición del derecho divino como origen de gobierno:—Ley Morelos.

A la abolición del pago forzoso legal de diezmos á la Iglesia:—Ley Gómez Farías—Quintana Roo.

A la abolición de la coacción del Estado para sostener la irrevocabilidad de los votos monásticos:—Ley Quintana Roo.

A la supresión de la Universidad y establecimiento de la Instrucción pública, bajo la dirección del Estado:—Ley Gómez Farías—Quintana Roo.

A la prohibición al clero regular de disponer de sus bienes:—Ley Gómez Farías—Quintana Roo.

A la libertad de usura:—Ley Gómez Farías—Quintana Roo.

A la abolición del fuero eclesiástico en materia civil:—Ley Juárez.

A la abolición del fuero eclesiástico en materia penal:—Constitución de 1857.

A la libertad de cultos por omisión de ley estableciendo intolerancia religiosa:—Constitución de 1857.

A la desamortización de los bienes del clero, prohibición de adquirir bienes raíces y de legados á las almas:—Ley Lerdo.

A la libertad de conciencia:—Constitución de 1857.

A la ley de desamortización y nacionalización de los bienes del clero de Puebla:—Ley Montes-Comonfort.

A la ley de nacionalización de los bienes del clero en Nuevo León y Coahuila:—Ley Vidaurri.

A la misma en Zacatecas:—Ley Castro.

A la misma en Jalisco:—Ley Ogazón.

A la misma para toda la República:—Ley Lerdo.

A la ley de matrimonio civil en Zacatecas:—Ley González Ortega.

A la misma para toda la República:—Ley Ocampo.

A la ley de exclaustración de frailes en Zacatecas:—Ley González Ortega.

A las de registro civil y secularización de cementerios:—Leyes Ocampo.

A la de limitación de días festivos y prohibición de asistencia oficial á ceremonias religiosas por funcionarios públicos:—Leyes Ocampo.

A la de libertad de cultos, ratificando la Constitución de 1857:—Ley Ocampo.

* * *

Se necesita sufrir todo el deterioro mental que ocasiona una fanatización aguda ó intentar trasformar la historia en farsa final de *maroma* de arrabal, para ver en el Juárez de Veracruz un coloso y sobre todo un *coloso-colosal* como el que se arroja á la estupefacción de los mejicanos cultos cada 18 de Julio. El papel de Juárez como reformista es tan modesto y de color tan pálido, que se confundiría fácilmente con el de una nulidad (1) si no existiera verdaderamente la ley-Juárez que abolió á medias los fueros eclesiásticos.

---

(1) En mi libro "El Verdadero Juárez" aseguré que en la Reforma, el papel de Juárez había sido importante aunque inferior al de Degollado; porque conocía de la historia de la Reforma lo vicioso y falso que se enseña á los cultos de Méjico. Pero al hacer un sólido estudio y profundizarlo hasta donde he podido hacerlo, me he encontrado con la obra de Juárez bastante infeliz, para calificarla como sublime. Cuando hago mi análisis obro resuelto á ir lógicamente hasta su última consecuencia.

* * *

Se debe tener en cuenta que Juárez, al expedir las leyes de Reforma, no era un Carlos III de España ó un Luis XIV de Francia, autócrata ciegamente obedecido por su pueblo; se debe observar que tampoco era el jefe de una república verdadera en que un proyecto de ley es aceptado por el pueblo y sancionado por su voluntad. Las leyes de Reforma eran y aún son demasiado elevadas para masas que todavía no salen del sistema pre-colonial y colonial. Tales leyes fueron acogidas por la mayoría del pueblo con ira, con horror, con asco, con desesperación y sólo las armas pudieron imponerlas; sólo las armas las han sostenido eficazmente y sólo al amparo de las armas van adquiriendo favor poco á poco en la conciencia nacional. El gobierno de Veracruz expidió los proyectos de las leyes de Reforma, y llegaron al rango de leyes cuando fueron firmadas con las espadas de los héroes en los campos sangrientos de sus victorias. Los verdaderos legisladores que expidieron las leyes de Reforma, se llaman "Cuevitas," Asalto á Guadalajara, Calamanda, Loma Alta, "Coronilla," Peñuelas, Silao, Calderón, sitio de Guadalajara y Calpulálpam. Sin esos legisladores, las leyes de Reforma apenas habrían servido para el uso de las tiendas de abarrotes y para tema de algunas canciones burlescas reaccionarias contra los hombres de Veracruz.

No es posible negar que el primer lugar en la guerra de Reforma lo debemos dar á los guerreros, no á los que presenciaron en cómoda y buena *lumbrera* la gran corrida sanguinaria en donde se lidiaba á la tradición con todas sus furias. Entre los guerreros, el que más descuella por su constancia, su actividad, su fé, su valor, su épico heroismo, su desinterés, y sus virtudes exquisitas, es sin duda D. Santos Degollado, rodeado por González Ortega, Ogazón y Gutiérrez Zamora, como los más distinguidos caudillos de tan memorable revolución.

CAPÍTULO VI.

LAS MISERIAS DEL PARTIDO LIBERAL.

En el Méjico de 1858, al sonar las doce del día todos los habitantes de la República se quitaban el sombrero y la mayoría murmuraba una oración ó goteaba algunas palabras litúrgicas en latín. Los miércoles de ceniza toda la población se hacía pintar una horrible cruz negra en la frente y la mayoría dejaba de lavarse la cara uno ó dos meses por conservar el mayor tiempo posible el santo signo. Los rayos se rechazaban con palmas en las puertas y balcones, y las centellas con cirios. De los nueve millones de población y con excepción á lo más de mil personas, todas eran devotas, supersticiosas, apegadas á su religión como la corteza al árbol y hasta los bandidos tenían el pecho forrado de escapularios y culto permanente en su guarida dedicado á alguna virgen milagrosa. Parece imposible á primera vista que en diez años cuatro ó cinco libre-pensadores, formen una pequeña escuela de jóvenes rojos intrépidos é ilustrados que no llegaban á cien y le impongan á un gran país sagrado donde el clero llevaba tres siglos de soberanía absoluta, leyes que aniquilaban esa soberanía y que los nueve millones de habitantes detestaban con todas las fuerzas de su alma y de su cuerpo.

Este hecho prueba que nuestra población está hecha expresamente para ser impunemente tiranizada. Así como hay